



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2015-ANA-DGCRH

Lima, 09 ABR 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 3093-2015, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias, N° 415, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

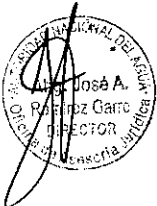
Que, con la Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las Bocaminas Nv. (4340, 4440, 4490, 4447, 4485 y 4500) del Proyecto Exploración Minera Chiptaj, ubicado en la localidad de Chiptaj, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, por un plazo de dos (02) años, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para un volumen total anual de 946 080 m³, equivalente a 30 l/s de régimen continuo, a la quebrada Chanquillo, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 05.02.2015;

Que, con escrito de fecha 09.01.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con escrito de fecha 27.02.2015, la recurrente solicitó que la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas concedida con la Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, sea otorgada a favor de **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C. – CONGEMIN JH S.A.C.** para lo cual adjuntó la escritura pública de fecha 17.07.2014 extendida ante Notario Público de Lima, donde consta la inscripción del contrato de transferencia de concesiones mineras de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.-CONGEMIN JH S.A.C.**;

Que, con los Informes Técnicos N° 124-2015-ANA-DGCRH/EEIGA y N° 235-2015-ANA-EEIGA, indica que respecto a su pedido de reducción del volumen anual de 946 080 m³, equivalente a un caudal de 30 l/s, otorgado con Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, se verificó en los históricos de caudales 2013-2014, que los caudales vertidos son menores a lo otorgado, asimismo, la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce, en consecuencia de la disminución del volumen otorgado, tomando como contingencia, en la presente renovación se está considerando el vertimiento MEF-01 (Efluente tratado proveniente de las bocaminas Nv. 4340, 4440, 4490), con un volumen anual de 220 752 m³, equivalente a un caudal de 7 l/s. y el vertimiento E-03 (Efluente tratado proveniente de las bocaminas Nv. 4447, 4485, 4500);



Que, asimismo, los citados informes técnicos recomiendan entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de las Bocaminas Nv. (4340, 4440, 4490, 4447, 4485 y 4500) del Proyecto de Exploración Minera Chiptaj, ubicado en la localidad de Chiptaj, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, precisando que para esta renovación se considerará un volumen anual de 378 432 m³, equivalente a un caudal de 12 l/s. además, señala que es procedente el cambio de titularidad de la presente renovación a favor de **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C.-CONGEMIN JH S.A.C.**, por el plazo de dos (02) años, quedando sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en los informes técnicos citados, corresponde, modificar por cambio de titularidad la Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, toda vez que la solicitud presentada esta acompañada por el documento que acredita la nueva titularidad, asimismo, se renueva la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de conformidad con lo expresado en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, por cambio de titularidad la Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, por transferencia de concesiones mineras, debiéndose considerar que toda mención a COMPAÑÍA OE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. debe entenderse referida a favor de la empresa **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C.-CONGEMIN JH S.A.C.**

ARTÍCULO 2°.- Renovar, a favor de **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C.-CONGEMIN JH S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de las Bocaminas Nv. (4340, 4440, 4490, 4447, 4485 y 4500) del Proyecto de Exploración Minera Chiptaj, ubicado en la localidad de Chiptaj, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código de Control y monitoreo	Descripción	Volumen anual (m ³)	Concentración	Caudal máximo en Reseña (litros por segundo) (L/S)		Regimen de concesión	Uso	Sector
MEF-01	Agua residual tratado de las bocaminas Nv. 4340, 4440, 4490.	220 752	7	8 832 156	293 978	Continuo	Industrial	Minería
E-03	Agua residual tratado de las bocaminas Nv. 4447, 4485, 4500	157 680	5	8 831 829	293 264			

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 06.02.2015.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C.-CONGEMIN JH S.A.C.** queda sujeta:



4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control (Punto de Muestreo)	Descripción	Volumen (m ³ /año)	Caudal (l/s)	Caudales de agua (l/s)		Requerido (l/s)	Uso	Sector	Punto de Control	Categoría	Parámetros Controlados	Límite (l/s)
				Notas	Ex.							
MEF-01	Agua residual tratada de las bocaminas Nv. 4340, 4440, 4490	220 752	7	8 832 156	293 978							
E-03	Agua residual tratada de las bocaminas Nv. 4447, 4485, 4500	157 680	5	8 831 829	293 264	Continuo	Industrial	Minería			LMP para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas D S N° 010-2010-MINAM	
CW-01	Quebrada Chanquillo, aguas arriba de la relavera, aguas arriba del efluente E-03 y aguas abajo del efluente MEF-01	-	-	8 832 048	294 371	-	-	-	Quebrada Chanquillo	Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales - Riego de vegetales de tallo bajo y alto"	pH, T°C, Ce, OD, SST, DBO y A&G, Cromo Hexavalente, metales en concentraciones bajas (Al, As, Cd, Cu, Pb, Zn, Fe, Mn, Hg, Se)	Según Instrumento Ambiental
CW-02	Quebrada Chanquillo, antes de la confluencia con la quebrada Auquin, aguas abajo del efluente E-03	-	-	8 831 891	293 183	-	-	-				
PC-01	Punto de Captación (Laguna Tocio)	-	-	8 833 081	295 138	-	-	-				
M-12	Quebrada Chanquillo, aguas abajo de la salida de la Laguna Tocio, aguas arriba del efluente MEF-01	-	-	8 832 463	294 787	-	-	-				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 378 432 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.- CONGEMIN JH S.A.C.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Juan Carlos Castro Vargas
Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director (e)
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua